

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1987.-

VISTO el expediente S-303/87 caratulado /
"DR. RODRIGUEZ ALCOBENDAS, Tirso s/solicita sanción al Dr. VA-
CCARI, Horacio (Juez de Cámara de Trabajo)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el abogado Tirso Rodríguez Alco-
bendas solicita que este Tribunal, en virtud de lo dispuesto /
por el art. 5° de la ley 23.187 ordene la sustanciación de un
sumario contra el vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones
del Trabajo Dr. Horacio Vaccari y le aplique una sanción.

Manifiesta que las expresiones vertidas
por el camarista en el voto pronunciado en la causa "Filguei-
ras, Roberto c/Santa Rosa Estancias S.A. s/despido" resultan
"lesivas para el respeto y decoro a que es acreedor en su ca-
lidad de abogado y no son las que corresponden al lenguaje /
propio de los actos judiciales ni a la consideración a que es
merecedor el letrado de una de las partes (ver fs. 22 y 31).

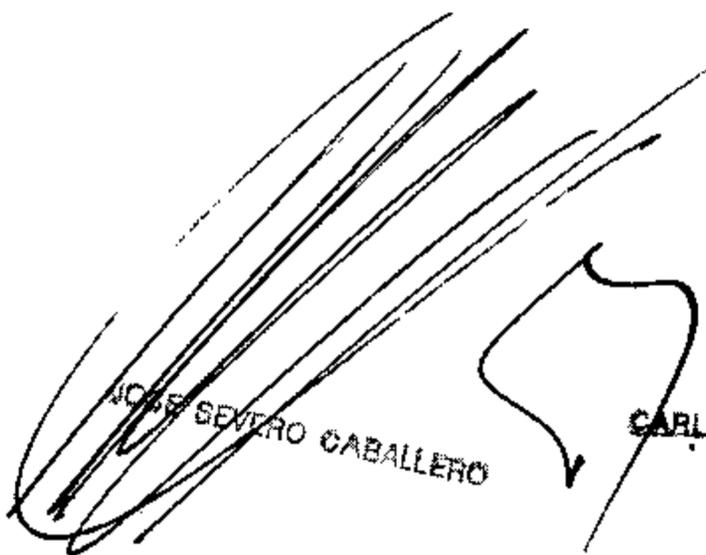
2°) Que no obstante ello, las expresio-
nes del Dr. Vaccari no constituyen a criterio de este Tribu-
nal un agravio para el letrado.

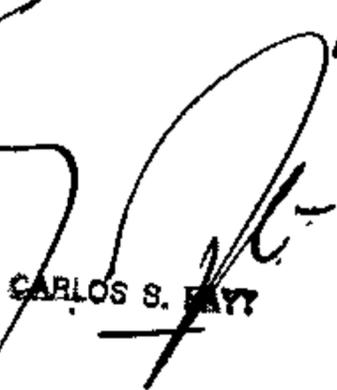
Por ello,

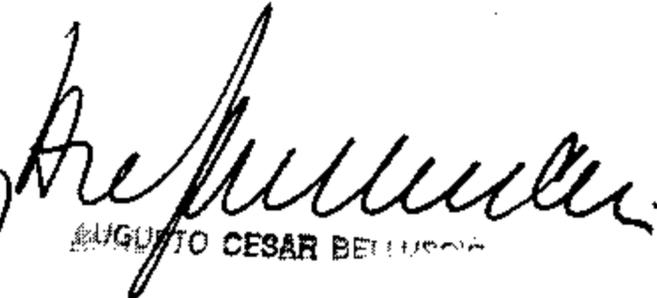
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JORGE ANTONIO BACCHI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI